



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 103-DP-11
(Actuación N° 21/2011)**

VISTO:

La nota presentada por el Sr Javier Escudero DNI:22.930.041 en esta Defensoría con fecha 3 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

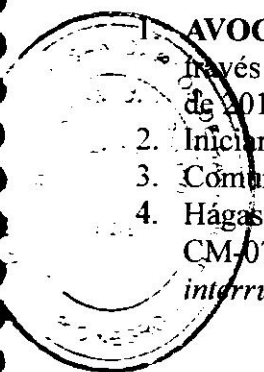
- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a sentirse afectado por un obra que en principio no se adecua a la norma del código urbano, que las obras presentan irregularidades, como el corte de los antisísmicos del edificio y las medidas de las fosas no se corresponderían con los planos;
- que el presentante posee un lubricentro y se verá afectado, si se autoriza otro lubricentro que no está acorde a las normas;
- que ante esta situación, envió notas para esclarecer la situación, y no se le brindó respuesta satisfactoria desde la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no brindarle respuesta al denunciante ante los reclamos de confirmar que la obra que se realiza en inmediaciones a su lubricentro se adecuen a las normas y no impliquen una competencia desleal;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que si bien nos encontramos avocados de hecho con anterioridad al presente, es necesario emitir el presente por imposición legal;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

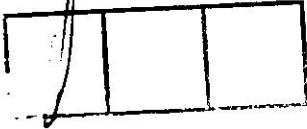
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr Javier Escudero DNI: 22.930.041, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 3 de febrero de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones*

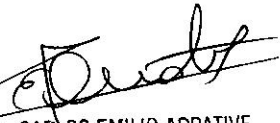


judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”

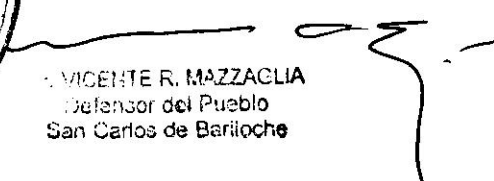
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 7 de Abril de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




VICENTE R. MAZZACLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche